

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-150-SCFI-2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-150-SCFI-2009, CAJAS PARA EL ENVASADO DE AGUACATE FRESCO- ESTANDARIZACIÓN DE CAPACIDADES-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, 5o. Piso Ala A, Delegación Tlalpan C.P. 142010, México, D.F., Tel: (55) 56280672, o a los correos electrónicos cotemarnat@semarnat.gob.mx y jose.espinosa@semarnat.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-AA-150-SCFI-2009</b>	CAJAS PARA EL ENVASADO DE AGUACATE FRESCO- ESTANDARIZACIÓN DE CAPACIDADES-ESPECIFICACIONES
<b>Síntesis</b>	
<p>La presente Norma Mexicana tiene como objeto establecer las capacidades estándares para las cajas de plástico o cartón que se utilizan para envasado de aguacate fresco para obtener el certificado "Aguacate-Empaque Estándar"; así como las especificaciones y los requisitos mínimos que deben cumplir las cajas de madera, para obtener el certificados "Aguacate-Empaque Sustentable". Es de aplicación voluntaria en todo el territorio nacional a empresas o personas interesadas en obtener dichos certificados.</p>	

México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-039-ONNCCE-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-039-ONNCCE-2014 (CANCELARÁ A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-039-ONNCCE-2004 Y NMX-C-042-ONNCCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista

a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: [normas@mail.onncce.org.mx](mailto:normas@mail.onncce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-039-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-TUBOS PARA ALCANTARILLADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELARÁ A LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-039-ONNCCE-2004 Y NMX-C-042-ONNCCE-2007)
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo para tubos y accesorios de fibrocemento usados en los sistemas de alcantarillado.	
No es objeto de este proyecto de norma mexicana incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción y manejo de los tubos de fibrocemento.	
Este proyecto de norma mexicana aplica a tubos y coples (accesorios) de fibrocemento de fabricación nacional, así como de importación que se comercialicen en territorio nacional, utilizados en la conducción por gravedad y a presión atmosférica (superficie libre), de alcantarillado sanitario o pluvial, con junta hermética, mediante anillos de hule.	

México, D.F., a 18 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN General número 16, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 16, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, de conformidad con la Regla Única de la Resolución General Número 15 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2014, es de tres mil seiscientos un millones novecientos cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos (\$3,601,905,682.86);

Que conforme lo establecen el Anexo I Reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-5 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; y el Anexo I, Lista de México, Reserva I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Japón, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante 2014 fue de 5.8 %;<sup>1</sup>

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año de 2014 al monto referido en la Resolución General 15, resultó un aumento de doscientos ocho millones novecientos diez mil quinientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos (\$208,910,529.61), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para 2015, y en tanto no se emita nueva Resolución General, es de tres mil ochocientos diez millones ochocientos dieciséis mil doscientos doce pesos con cuarenta y siete centavos (\$3,810,816,212.47), y

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 16, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO  
DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL  
ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

**REGLA ÚNICA.-** Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de tres mil ochocientos diez millones ochocientos dieciséis mil doscientos doce pesos con cuarenta y siete centavos (\$3,810,816,212.47).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Resolución General Número 15, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2014.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General número 16, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera", que estará vigente durante 2015 y en tanto no se emita nueva Resolución General, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de abril de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras,  
**Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

<sup>1</sup> De conformidad con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 20 de febrero de 2015 "Producto Interno Bruto a precios corrientes. Cifras durante el Cuarto Trimestre de 2014. Indicadores Económicos de Coyuntura", [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/notasinformativas/2015/pib\\_prece/pib\\_prece2015\\_02.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/notasinformativas/2015/pib_prece/pib_prece2015_02.pdf)